

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES – PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO – UDIC Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA.**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONVENIO</b>            | <b>No PE.GDE.1.4.8.1.24-002</b>                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>OBJETO</b>              | “AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO LA SAL DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL” |
| <b>PARTE 1</b>             | CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA.                                                                                                                                                         |
| <b>PARTE 2</b>             | ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES – PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO – UDIC                                                                                                                                                     |
| <b>DURACIÓN</b>            | TRES (03) MESES                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>APOORTE ASOCIACIÓN</b>  | EN ESPECIE (conocimiento ancestral)                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>APOORTE CORMACARENA</b> | TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) (APOORTE EN EFECTIVO)                                                                                                                                                                                |
| <b>VALOR TOTAL</b>         | TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000)                                                                                                                                                                                                     |

Entre los suscritos de una parte, La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena “CORMACARENA”, Corporación autónoma regional de carácter público, con capacidad Jurídica conforme consta en sus estatutos con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, con número de identificación tributaria NIT No. 822.000.091-2, la Dra. **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **35.260.596** Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena “CORMACARENA”, nombrada mediante Resolución No. PS-GJ-1.2.6.24-0014 del 15 de enero de 2024, posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominará **CORMACARENA**, y, **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES – PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO - UDIC**, la cual es una entidad de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con Resoluciones de Registro N° 0097 del 28 de Junio de 2014 y Resolución de Registro y Actualización N° 066 de fecha 12 de Marzo de 2024, proferidas por el Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, con numero de identificación tributaria – NIT No. 900.793.063-0, representado legalmente por el señor **JHON FREDY ARANGO TRUJILLO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 1.019.056.547 de Mitú- Vaupés, en calidad de Consejero Mayor, nombrado mediante acta del 29 de Noviembre de 2023, proferida por la Asamblea General Extraordinaria, quien en el texto de este documento se denominará **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

deberes consagrados en la Constitución (...). 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y la coordinación de las actuaciones administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3. Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 4. Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato o convenios; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. 5. Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reza que "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran en el cumplimiento de los fines estatales". 6. Los Convenios Interadministrativos al tenor del artículo 95 de la ley 489 de 1998, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestarse las entidades públicas de todos los órdenes y niveles. En este orden de ideas, debemos determinar que el convenio interadministrativo conlleva en sí mismo prestaciones que implican dar una colaboración o servicios que hacen parte de la misión u objetivos de la entidad que los va a prestar, en otras palabras, se busca aunar esfuerzos en la consecución de un objetivo que sirva o coadyuve al cumplimiento de sus objetivos constitucionales o legales. 7. Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así: los convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.» 8. Que la ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de la Entidades del Estado, autoriza en su artículo 96 la suscripción de convenios interadministrativos de Entidades Públicas, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, La ley 80 de 1993 sometió a las corporaciones y fundaciones, en las cuales el Estado tenga una participación mayoritaria a las reglas principios de la contratación de "la administración pública y para ello las reconoció en el literal a) del ordinal 1 del art. 2 de dicha ley como entidades estatales. (Criterio acogido mediante Sentencia C-230 de 1995. Magistrado ponente: Antonio Barrera Carbonell. 9. Que según lo estipulado en el Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica de la asociación. Si la Entidad Estatal adquiere o se establece de un bien, productivo o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el Decreto 092 de 2017. 10. Que, los artículos 79 y 80 constitucionales consagran en favor de todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo siendo un deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. 11. Que el artículo 23 del título VI de la Ley 99 de 1993, define que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales

que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE". 12. Que, la Ley 21 de 1991, enfatiza la importancia de promover el desarrollo propio de las comunidades indígenas, acorde a sus planes de vida indígena, por ende, se hace igualmente importante y necesario la ejecución de este proyecto que involucra territorios indígenas y sus poblaciones en armonía y articulación a sus procesos de fortalecimiento de Planes de Vida Indígena. 13. Que, el Plan de acción cuatrienal 2024-2027, que en su estructura incorporó la PROBLEMÁTICA: DESACTUALIZACIÓN Y BAJA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL, por lo que la Corporación formuló el "PROYECTO 10: Planificación ambiental y territorial en el departamento del Meta" actividad: Apoyar la formulación de instrumentos de planificación de grupos étnicos el cual busca contribuir a incrementar la capacidad organizacional, de gestión social, gobernabilidad y autonomía territorial y étnica en comunidades indígenas. 14. Los pueblos indígenas del departamento del Meta, en su mayoría no cuentan con el capital económico y capital social capacitado para orientar y plasmar un proceso metodológico que les permita consolidar sus planes integrales de vida indígena; por ello, la Corporación incluyó en su Plan de Acción orientada apoyar la formulación de planes integrales de vida, ante la necesidad de fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental y territorial de resguardos Indígenas, se impulse y de continuidad en fortalecer los proceso de planificación territorial, social, ambiental en el contexto del apoyo al fortalecimiento mediante la construcción y formulación participativa del Plan de Vida Indígena, donde evidentemente se avanzará en los procesos de ordenamiento, pero, desde la perspectiva indígena y cosmovisión propia de los pueblos indígenas que se encuentran asentados en este departamento. 15. la Ley 21 de 1991, creó un compromiso internacional para el país de implementar proyectos de desarrollo especiales para las comunidades indígenas, en concertación con éstas (art. 7º. Núm. 2º.). Este compromiso corresponde entonces a las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias y persiste hasta la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, que constituya, reglamente, otorgue los recursos y asigne las competencias a las Entidades Territoriales Indígenas. Los planes de Vida propuestos en esta Ley son mecanismos contemplados por la legislación colombiana para que los pueblos indígenas definan, de acuerdo con sus modos de vida tradicionales, de qué manera quieren desarrollar desde el presente, el futuro de sus comunidades. 16. Los pueblos indígenas tienen un Plan de Vida de acuerdo a su Ley de Origen o Derecho Mayor, cuya forma natural de existencia es la de la oralidad que reside en la palabra de los mayores y en el lenguaje de la naturaleza. Estos documentos generalmente incluyen un diagnóstico de los problemas y necesidades fundamentales, así como un conjunto de posibles soluciones y programas para orientar el desarrollo integral de cada pueblo de acuerdo a su cosmovisión e historia. 17. Que el Decreto 1088 de 1993: establece que Las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en virtud del Decreto 1088 de 1993, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Por lo tanto, tienen la capacidad jurídica para contratar. 18. Que la Ley 1551 de 2012 menciona que los municipios y distritos pueden celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. "Como se advierte, allí no se otorgó personería jurídica ni capacidad jurídica general a estas formas de organización indígena, sino que se les asignó la capacidad jurídica contractual concreta para un negocio jurídico específico, celebrado con entidades de derecho público que tienen capacidad para contratar, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993". 19. El decreto 1953 de 2014 determina que los resguardos podrán asociarse para administrar y ejecutar los recursos de la asignación especial del SGP, siempre que acrediten los requisitos establecidos en el decreto, y son personas jurídicas de derecho público especial. 20. El Decreto 252 de 2020, adiciona el Decreto 1088 de 1993, el cual regula las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y, entre otros aspectos, la naturaleza de sus actos y contratos. En este sentido, el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 dispone que los negocios jurídicos de esas asociaciones –de cabildos y/o de

autoridades tradicionales– se rigen por el derecho privado. No obstante, el Decreto 252 de 2020, adicionó un párrafo, asignándole a las «organizaciones indígenas» capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del convenio o por la fuente de los recursos. **21.** La Ley 2160 de 2021, en su ARTÍCULO 6°, Reza: DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. **22.** Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO LA SAL DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL” **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000) M/CTE**, discriminados así:

**APORTES DE LAS PARTES: POR PARTE DE CORMACARENA:** El será la suma de: **TRESCIENTOS MILLONES DE L PESOS (\$ 300.000.000) M/CTE**, incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, el valor del presente Convenio

El aporte de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES – PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO - UDIC** será en especie a través los siguientes servicios y actividades:

1. Rituales de armonización espiritual propio del pueblo indígena.
2. Tres entrevistas semiestructuradas a sabedores y líderes de la comunidad, teniendo en cuenta que esta herramienta metodología permite consolidar información específica sobre los temas abordados, a partir de relatos más extensos. Se propone la siguiente guía de entrevista, sin embargo, es pertinente recordar que dentro de este tipo de entrevista se proponen preguntas abiertas para generar un dialogo reflexivo, esta guía de entrevista está sujeta a cambio dentro del desarrollo de la misma.

Preguntas Orientadoras

- ¿Hacia dónde vamos?
- Qué queremos como pueblo en cuanto a:
  - o En el territorio
  - o En educación
  - o En salud
  - o Prácticas tradicionales
  - o En economía
  - o En saneamiento básico
  - o En cuanto a los niños, niñas u jóvenes
  - o En gobierno propio
  - o Sistema jurídico
  - o Juegos tradicionales
  - o Soberanía alimentaria
  - o Participación colectiva
  - o Representatividad
  - o Vivienda
  - o Identidad
  - o Conocimiento tradicional
  - o Agricultura ancestral
- ¿Cómo podemos mantener y lograr que se mantengan todos estos derechos que nos diferencia de otras culturas?
- ¿Se sienten representados e identificadas las mujeres, hombres, niños y niñas, abuelas y abuelos, jóvenes y las autoridades con en ese Plan de Vida?

Como se acaba de precisar, la Asociación participará en este convenio con un aporte que está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: "Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020 y Ley 2160 de 2021. Es importante precisar que debido a la connotación que comprende la cosmovisión que contempla las comunidades étnicas que integran **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES – PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO - UDIC**, el aporte entregado no es cuantificable de forma monetaria, siendo un patrimonio cultural e intangible, que es intrínsecamente relacionado con la autodeterminación de los pueblos y el respeto por las sabidurías ancestrales y conocimientos de la tierra, territorios y de su propio pueblo; siendo obligación del estado la protección de estos y de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020 el cual Adiciona al Artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 y Ley 2160 de 2021.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CORMACARENA, cuenta con el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para la firma del presente convenio, con cargo al rubro **No 3205.0900.010.14.01.09.2.3.2.02.02.008.03**, soportado en el **CDP No. 2030 del 01 de agosto de 2024**.

**CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA: EL APOORTE DE CORMACARENA SE REALIZARÁ ASÍ:** En tres (03) giros, un primer giro por un 20% del valor total del aporte de CORMACARENA al convenio interadministrativo con la entrega de la evidencia una vez se haya realizado la primera fase taller de: Socialización proceso de construcción plan de vida y concertación de la ruta metodológica del proceso de construcción Plan Integral de Vida del Resguardo Caño la Sal, previa firma de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor. Un segundo giro del 40% del valor total de aporte de CORMACARENA al convenio interadministrativo a la culminación de la etapa de diagnóstico, que tendrá como soporte el documento que contenga el diagnóstico. Un giro final del 40% del valor total del aporte de CORMACARENA al convenio, una vez cumplido el objeto contractual en su integridad, que deberá contar con el plan de vida y sus soportes. Para la realización del primer giro por un 20% se debe presentar Informe de actividades donde se anexas las actas de asistencia y evidencia fotográfica con la comunidad donde se evidencia la realización del taller de Socialización proceso de construcción plan de vida y concertación de la ruta metodológica; esto debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento y visto bueno para el pago del supervisor designado. Para la realización del segundo giro por un 40% Informe de actividades donde se anexas las actas de asistencia y evidencia fotográfica con la comunidad donde se evidencia la realización el taller de socialización del autodiagnóstico, el taller de formulación de la visión de futuro, taller de protocolización, taller de ruta metodológica en educación y salud, ruta metodológica para mujeres NNA y jóvenes esto debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento y visto bueno para el pago del supervisor designado. Para la realización del último giro por el 40% Informe de actividades donde se anexas las actas de asistencia y evidencia fotográfica con la comunidad donde se evidencia la realización el taller de Identificación de rutas productivas y preservación ambiental. se debe presentar los informes, listados de asistencia, documentos de cartografía social y plan de vida del resguardo La Sal del municipio de Puerto Concordia; de igual manera el acta de terminación y liquidación del convenio interadministrativo y acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 y 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del convenio incluye los impuestos de Ley, los

cuales serán asumidos por la asociación. Al momento de realizar el giro, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

**ENTREGA DE APORTES POR LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC** será en especie a través del aporte representado en los siguientes servicios y actividades:

1. Rituales de armonización espiritual propio del pueblo indígena.
2. Tres entrevistas semiestructuradas a sabedores y líderes de la comunidad, teniendo en cuenta que esta herramienta metodológica permite consolidar información específica sobre los temas abordados, a partir de relatos más extensos. Se propone la siguiente guía de entrevista, sin embargo, es pertinente recordar que dentro de este tipo de entrevista se proponen preguntas abiertas para generar un dialogo reflexivo, esta guía de entrevista está sujeta a cambio dentro del desarrollo de la misma.

#### Preguntas Orientadoras

- ¿Hacia dónde vamos?
- Qué queremos como pueblo en cuanto a:
  - o En el territorio
  - o En educación
  - o En salud
  - o Prácticas tradicionales
  - o En economía
  - o En saneamiento básico
  - o En cuanto a los niños, niñas u jóvenes
  - o En gobierno propio
  - o Sistema jurídico
  - o Juegos tradicionales
  - o Soberanía alimentaria
  - o Participación colectiva
  - o Representatividad
  - o Vivienda
  - o Identidad
  - o Conocimiento tradicional
  - o Agricultura ancestral
- ¿Cómo podemos mantener y lograr que se mantengan todos estos derechos que nos diferencia de otras culturas?
- ¿Se sienten representados e identificadas las mujeres, hombres, niños y niñas, abuelas y abuelos, jóvenes y las autoridades con en ese Plan de Vida?

**CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Dentro del término que se establezca en el convenio interadministrativo, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y mantenerlas vigentes por el termino descrito en el convenio. 2) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del convenio interadministrativo le imparta la Corporación. 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 4) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del convenio Interadministrativo. Por consiguiente, no hay ajustes o reajustes a los elementos o licencias ofertadas, ni a los precios unitarios ofertados. 5) Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el convenio y de acuerdo con su propuesta. 6) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del convenio Interadministrativo, según corresponda. 7) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o

servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos de la ejecución del objeto contractual. 9) Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la asociación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015. 10) Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio. 11) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 12) Las demás Obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forma parte integral del presente convenio interadministrativo.

**CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC:**

1. Presentar cronograma de ejecución del objeto contractual y realizar la socialización del proceso contractual con la población objetivo debidamente coordinado con la Corporación, a través de oficio, correo electrónico, en todo caso, deberá mediar soporte físico del cronograma.
2. Realizar socialización del convenio con cada una de las comunidades indígenas del resguardo Caño la Sal; y establecer de manera concertada ruta metodológica de trabajo en concordancia con las distintas fases de formulación del Plan de Vida.
3. Desarrollar de manera autónoma y en concertación con las autoridades indígenas del pueblo JIW del resguardo Caño la Sal, cada una de las fases del presente convenio interadministrativo.
4. Brindar Alimentación para los 200 indígenas que participarán de cada una de las fases de elaboración del Plan de Vida del resguardo Indígena Caño la Sal de acuerdo a las características técnicas exigidas en el presente estudio, así: Garantizar el almuerzo (COMIDA TIPO A: con sopa, 150 gr de proteína, verdura, carbohidrato, fruta, jugo de fruta natural y postre. Entregado en el lugar de encuentro en recipiente individual).
5. Garantizar la entrega de refrigerios a los asistentes a los encuentros comunitarios en cada una de las fases de formulación del Plan de Vida, (autoridades, líderes, mujeres, jóvenes y personas mayores) que hacen parte del resguardo Caño la Sal del pueblo JIW del municipio de Puerto Concordia; REFRIGERIO TIPO B (Bebida fría en envase Tetrapak y carbohidrato), debe distribuirse un refrigerio en la mañana y otro en la tarde.
6. Entregar material pedagógico de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio, a cada una de las autoridades indígenas que participaran de cada una de las fases de elaboración del Plan de Vida del Caño la Sal del pueblo JIW del municipio de Puerto Concordia, (libretas de apuntes y lapiceros), mapas del resguardo para desarrollo de cartografía social.
7. Entregar Dos (2) Pendones Impreso en lona banner, full color, calibre 9 con tubo y cordón. Medido 1,8 m \* 2 m, alusivo al evento con información de las fases de elaboración del Plan de Vida del Caño la Sal del pueblo JIW del municipio de Puerto Concordia.
8. Garantizar un Profesional en Antropología; con cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales Un (01) año debe ser en trabajo con comunidades indígenas u organizadas en procesos de Desarrollo social, planificación y/u ordenamiento del territorio. Incluye gastos de transporte y viáticos, con el fin de orientar cada una de las fases de elaboración del Plan de Vida del Caño la Sal del pueblo JIW del municipio de Puerto Concordia.
9. Garantizar Profesional de Apoyo: Título Profesional en Antropología y Dos (02) años de experiencia profesional, para convocar y coordinar las reuniones internas que tengan en el desarrollo del proyecto; participar en los espacios que se convoquen; orientar y operativizar y tener voluntad, capacidad y compromiso para los procesos de gestión y de relación institucional, apoyar y administrar los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, contemplando el desarrollo metodológico y los insumos necesarios para este; coordinar y gestionar los espacios donde se van a realizar las actividades programadas, elaboración de entrevistas, e informes de trabajo de campo.
10. Garantizar un Profesional de campo componente Ambiental: Título Profesional Universitario en Geología y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Forestal con Tres (03) años de Experiencia profesional, Apoyo en la creación del Diagnóstico Comunal Participativo (Análisis detallado de la situación actual de los recursos naturales que posee la comunidad), realizar con la comunidad la identificación y Priorización de Problemas referentes a los impactos ambientales generados en la actualidad ( Priorizar qué problemas se quieren solucionar primero y cuáles después), realizar con la comunidad el planeamiento de soluciones para cada impacto ambiental identificado y sus causas.
11. Garantizar un profesional de apoyo en áreas

administrativas y cuatro años de experiencia profesional. para el Apoyo en la creación del diagnóstico ambiental y productivo, así como la creación de rutas de participación y adaptación metodológica para la preservación de saberes. 12. Garantizar dos Traductores comunitarios, Persona con Título de Bachiller, líder con autoridad dentro de las comunidades, para realizar interpretación o traducción escrita en el desarrollo de las actividades y fases de formulación del Plan Integral de Vida, preparación, convocatoria, desarrollo logístico de las actividades. 13. Garantizar dentro del monto del convenio los gastos por transporte, materiales e insumos necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 14. la asociación debe garantizar su afiliación al S.G.S.S.S en salud, pensión, durante la ejecución del Convenio, presentando recibos de pago al supervisor. 15. la asociación deberá informar al Supervisor el nombre y los datos de identificación del personal, que tenga a cargo y presentar los comprobantes de pago en forma periódica mientras dure el Convenio. 16. la asociación debe presentar un informe consolidando las actividades realizadas el cual debe contener: a) Informe escrito, en medio magnético y fotográfico de las fases y actividades realizadas. b) Planilla de control de asistencia con los datos teniendo en cuenta el enfoque diferencial de las personas participantes debidamente autorizada por la oficina de calidad del departamento. 17. Garantizar el cumplimiento del convenio, en los términos establecidos en las especificaciones técnicas exigidas. 18. Asumir todos los costos que genere la legalización del convenio. 19. Garantizar el cumplimiento del convenio, en los términos establecidos en las especificaciones técnicas exigidas. **OBLIGACIONES DE CORMACARENA.** Se obliga a: 1)

Registrar presupuestalmente el valor consignado en el convenio interadministrativo. 2) Recibir los bienes objeto del convenio interadministrativo, dentro de la oportunidad y en las condiciones señaladas en el convenio. 3) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del convenio. 4) Asignar y ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al convenio que se derive del presente convenio. 5) Entregar en forma oportuna la información solicitada por la asociación de conformidad con lo señalado en el presente estudios previos. 6) Resolver las peticiones presentadas por la asociación en los términos consagrados en la Ley. 7) Aprobar las garantías exigidas en el convenio interadministrativo. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio interadministrativo y en los documentos que el forman parte. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo para la ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio y se ejecutará en el Municipio de Puerto Concordia, Resguardo Indígena La Sal en el Departamento del Meta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en todo caso el convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual se levantará la respectiva acta. **CLÁUSULA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral con **CORMACARENA** y en consecuencia tampoco el Pagos de sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de las personas que trabajarán en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el objeto del presente convenio, se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de los compromisos que se asumen con la suscripción, y sin subordinación por parte de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES – PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO - UDIC. **CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN.** Para efectos del presente convenio, la supervisión será designada por el ordenador del gasto de la corporación. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** son obligaciones del supervisor durante y posterior a la ejecución del contractual. 1.

Apoyar el logro de los objetivos del convenio. 2. Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio. 3. Mantener en contacto a las partes del Convenio. 4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del convenio. 6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el Convenio especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 7. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del Convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de inicio, actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 8. Informar a la Corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación

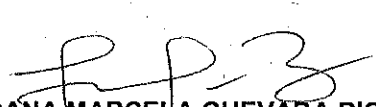
desarrolle las actividades correspondientes. **9.** Publicar en la plataforma del SECOP II las actas de inicio, actas de terminación. **10.** Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). **11.** Informar a la Corporación cuando se presente incumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes. **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS:** Por la naturaleza del convenio, se hace necesario exigir al ejecutor las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, así:

| AMPARO                                                                      | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONVENIO | VIGENCIA                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO                                                                | 10%                                    | Vigente por término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.             |
| CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO                                               | 10%                                    | Vigente por término el término de duración del convenio, y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del convenio. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5%                                     | Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del convenio.                    |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL                                     | 200 SMMLV                              | por el periodo de ejecución del convenio                                                                                           |

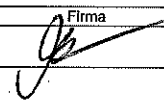
**CLAUSULA DECIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio, se dará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80/93 subrogado por el art. 11 de la Ley 1150/07. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** CORMACARENA y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el art. 8 y 9 de la Ley 80/93 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales se tiene como domicilio el Municipio de Villavicencio –Meta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El Control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en las normas legales contenidas en la Ley 80/93, la Ley 1150/07 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento del total de las obligaciones a cargo de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES – PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO - UDIC o de CORMACARENA se procederá a aplicar la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, en lo pertinente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio y agotados los trámites necesarios que garanticen a ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES – PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO - UDIC, su derecho a la defensa y contradicción, CORMACARENA, podrá mediante resolución motivada impondrá a ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES – PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO - UDIC, multas sucesivas diarias equivalente al 0,1 % del valor de la parte incumplida, sin que la sumatoria de

las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiera lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma y aceptación en SECOP II. Para su ejecución se requiere, se expida el respectivo registro presupuestal, se designe el supervisor del convenio, aprobación de garantías conforme lo estipulado en la cláusula novena del convenio y se suscriba el acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación prejudicial. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -** Hacen parte integral del presente convenio, el acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, presupuesto oficial, el análisis del sector y en general todos los relacionados con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente convenio de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO:** ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES – PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO - UDIC, no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente Convenio sin previa autorización expresa y por escrito de CORMACARENA, pudiendo este reservarse la razón o razones que motiven la negación de la cesión o subcontratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del convenio. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución del convenio. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO -UDIC, Carrera 12ª No. 25-34 Barrio Centro A, Mitú Vaupés, Correo Electrónico: [asociacionudic@gmail.com](mailto:asociacionudic@gmail.com) , Teléfono: 3006351850. LA ASOCIACION en la CARRERA 44C N°. 33B 24 Urb Los Pinos, Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio; email: [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co) y [contratacion@cormacarena.gov.co](mailto:contratacion@cormacarena.gov.co)

La fecha de suscripción del presente convenio se entenderá la registrada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. (.)

  
**JOANA MARCELA GUEVARA RICO**  
Jefe Oficina de Contratación

  
**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES – PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO – UDIC**  
NIT: 900.793.063  
R/L. JHON FREDY ARANGO TRUJILLO

| Nombre completo |                                | Cargo                           | Firma                                                                                 |
|-----------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:       | Hernando Augusto Sánchez Gómez | Abogado Oficina de Contratación |  |